

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Ripollet (Barcelona).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos de 1 de enero de 1971 las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Ripollet (Barcelona) en la siguiente forma:

Secretaría	Intervención	Depositaria
Categoría 1.ª .....	Categoría 5.ª .....	Categoría 5.ª
Clase 5.ª .....	Clase 5.ª .....	Clase 5.ª
Grado 20 .....	Grado 19 .....	Grado 18.

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Bellpuig y Preixana (Lérida) para sostener un Secretario común.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero de 1971, la Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Bellpuig y Preixana (Lérida), para sostener un Secretario común, en la clase 7.ª, categoría 2.ª, grado retributivo 18.

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean y clasifican las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Santa María de Barbará (Barcelona).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos de 1 de diciembre de 1970, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Santa María de Barbará (Barcelona), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

Secretaría	Intervención	Depositaria
Categoría 2.ª .....	Categoría 5.ª .....	Categoría 5.ª
Clase 8.ª .....	Clase 8.ª .....	Clase 8.ª
Grado 17 .....	Grado 16 .....	Grado 15.

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Foz (Lugo).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos de 1 de diciembre de 1970, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Foz (Lugo), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Grado retributivo
Secretario .....	1.ª	5.ª	20
Interventor .....	5.ª	5.ª	19
Depositario .....	5.ª	5.ª	18

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 2 de enero de 1971 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas», de Madrid**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por escritura pública otorgada en Madrid a 23 de julio de 1968 ante el Notario don Alejandro Bergamo Labrés, se procedió a constituir una Fundación por los Reverendos Padres Ignacio Iglesias González, Provincial de León de la Compañía de Jesús; Luis González Hernández, Provincial de Toledo de la Compañía de Jesús; Jesús Solano Gutiérrez, Rector de la Universidad Pontificia de Comillas; Valentín García Rodríguez, S. J.; Angel Tejerina Díaz, S. J., Gran Canciller de la Universidad Pontificia de Comillas, y los excelentísimos señores don Antonio Barrera de Irímo, don Juan Sánchez-Cortés Dávila, don Gervasio Collar y Luis, don José María Aguirre González, don José María Concejo Alvarez y don José María Ramón San Pedro, que habría de regirse por unos Estatutos incorporados a la escritura de constitución, cuyas particularidades más destacadas son las siguientes:

1.ª La Fundación habrá de denominarse «Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia-Comillas», con domicilio en Madrid, avenida de la Moncloa, número 4.

2.ª La Fundación, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, dejando los fundadores el cumplimiento de su voluntad y todo cuanto atañe a la Fundación, sin excepción alguna, a la fe, conciencia y leal saber y entender del Patronato.

3.ª El objeto de la fundación es primordialmente ayudar y contribuir al cumplimiento y desarrollo de los fines y funciones de la Universidad Pontificia Comillas, pudiendo proyectar su actuación hacia otras finalidades que encajen dentro de su espíritu, creando, sosteniendo o ayudando centros docentes y formativos.

4.ª El Patronato estará constituido por 16 personas, de las cuales ocho deberán ser jesuitas y ocho seculares, especificándose en los Estatutos la forma en que serán designados o sustituidos, así como sus competencias y facultades de administración y representación de la Fundación, que han de ser plenas y sin intervención de persona u organismo alguno, cualquiera que fuera el título que invocare.

5.ª El patrimonio de la Fundación está integrado inicialmente por 4.000.000 de pesetas, de los cuales dos son aportados por los Padres de la Compañía de Jesús, y los otros dos, por los fundadores seculares.

6.ª Se prevé el caso en que la Fundación, por imposibilidad de cumplir su objeto, haya de disolverse, disponiéndose que la totalidad de los bienes que en tal momento constituyeren su patrimonio revertirán a la Compañía de Jesús, o al donante, si su donación fuese condicionada al cumplimiento de los fines peculiares de la Fundación;

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, lo remite a este Departamento, con informe favorable a la clasificación y con certificación de haberse observado todos los requisitos legales exigidos en el mismo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente constan cuantos datos exige el artículo 41 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para que una Fundación pueda ser clasificada con el carácter de benéfico-docente, pues constan en él su objeto y cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación, como también los fundadores y personas que han de ejercer